

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con título hipotecario con la reforma a la demanda presentada por el ejecutante en octubre 29 de los corrientes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 24 de 2020

La Secretaria.

ZULLY VEGA CERÓN

AUTO No. 1183

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

RAD 76001310301120200003000

Santiago de Cali, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y el escrito mediante el cual la parte demandante presenta forma a la demanda, observa el despacho que se solicita el embargo de los inmuebles de matrícula No. 370-997808, 370-997809, 370-997810, 370-997811, 370-997812 y 370-997813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali gravados con hipoteca a favor del acreedor mediante escritura pública No. 1771 de 09-05-2019 de la Notaría 21 del Círculo de Cali, mediante la cual se ratifica la hipoteca constituida inicialmente sobre el inmueble de matrícula 370-140555 de la cual se derivan las matrículas anteriores, instrumento público que no fue anexado con el escrito de reforma a la demanda.

En consecuencia de lo anterior, se inadmitirá la reforma a la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco días para que subsane la deficiencia anotada so pena de rechazo. Por lo expuesto anteriormente, el juzgado

RESUELVE:

1. Inadmitir la reforma de la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real adelantada por BANCOLOMBIA S.A. contra ADRIANA MARIA MONCADA LLANOS por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

2. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las deficiencias señaladas so pena de rechazar la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2/76001310301120200003000

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **127** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19da92e264eb669cee9ef29398bfea1591dc912729c83ccdd00ae6e229b19a13

Documento generado en 24/11/2020 08:33:47 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**